

con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo notificar el concesionario a dicho Organismo el principio y final de las obras pendientes, que, una vez terminadas, serán reconocidas, así como los demás del aprovechamiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta de dicho reconocimiento final, haciendo constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas de resistencia y rendimiento efectuadas, la extensión de la superficie regada y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los elementos empleados en las obras e instalaciones del aprovechamiento, sin que pueda empezar su explotación hasta que sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Queda prohibido destinar el agua a otros usos distintos del señalado, así como su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de la finca a la que queda adscrita.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligado a su indemnización.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua.

11. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad del desagüe del barranco en el tramo afectado por las obras.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Director general, V. Oñate.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de septiembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona.

Servicio entre Forcarey y Sotelo de Montes (expediente número 7.867), a «Autobuses de Pontevedra, S. A.», como prolongación del que es concesionario entre Pontevedra y Sotelo de Montes (V-503:PO-18), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Forcarey y Sotelo de Montes, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Cachafeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Forcarey y Sotelo de Montes y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente en el conjunto con el servicio-base, una expedición de ida y vuelta entre Forcarey y Pontevedra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-503:PO-18).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-503:PO-18).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 22 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.317-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de septiembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de Ferias y Mercados de viajeros y mercaderías (mixto), de Paradela a Monterroso, a Friol, Lousada, Sarria, Lousadela, Rubián, San Román, Puebla de San Julián, Cota, Palas de Rey, Grolos, Guimarey, Meira, Nadela y Lugo (expediente número 2.679), a don José Abián Dacal, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Paradela a Monterroso, de 49 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Friol, de 34 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Lousada, de 25 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Sarria, de 20 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Lousadela, de 32 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Rubián, de 38 kilómetros de longitud.

El de Paradela a San Román, de 23 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Puebla de San Julián, de 9 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Cota, de 27,5 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Palas de Rey, de 44 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Grolos, de 27 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Guimarey, de 33 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Meira, de 44 kilómetros de longitud.

El de Paradela a Nadela, de 4 kilómetros de longitud; y

El de Paradela a Lugo, de 10 kilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los putos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Paradela a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta el día 1 de cada mes.

De Paradela a Friol: Una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

De Paradela a Lousada: Una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

De Paradela a Sarria: Una expedición de ida y vuelta los días 6, 20 y 27 de cada mes.

De Paradela a Lousadela: Una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

De Paradela a Rubián: Una expedición de ida y vuelta el día 14 de cada mes.

De Paradela a San Román: Una expedición de ida y vuelta el día 15 de cada mes.

De Paradela a San Julián: Una expedición de ida y vuelta el día 17 de cada mes.

De Paradela a Cote: Una expedición de ida y vuelta el día 18 de cada mes.

De Paradela a Palas de Rey: Una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.

De Paradela a Grolos: Una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

De Paradela a Guimarey: Una expedición de ida y vuelta el día 26 de cada mes.

De Paradela a Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

De Paradela a Nadela: Una expedición de ida y vuelta el día penúltimo de cada mes.

De Paradela a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.